



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-80/2019.

ACTOR: ALEJANDRO MORA
JUÁREZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE ACTOPAN,
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, diez de abril de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 354 y 387 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, y en cumplimiento en lo ordenado en el **ACUERDO DE RECEPCIÓN, ADMISIÓN, CIERRE DE INSTRUCCIÓN Y CITA A SESIÓN** dictado hoy, por la Magistrada **CLAUDIA DÍAZ TABLADA**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las catorce horas con quince minutos, del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo notifica **A LAS PARTES Y A LOS DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARÍA

OSIRIS YAZMÍN MONTANO ARAGÓN



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-80/2019

ACTOR: ALEJANDRO MORA
JUÁREZ¹

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE ACTOPAN,
VERACRUZ

Xalapa-Enríquez, Veracruz, diez de abril de dos mil diecinueve.

El Secretario de Estudio y Cuenta Jonathan Máximo Lozano Ordoñez, da cuenta a la Magistrada Claudia Díaz Tablada con la siguiente documentación:

1. El informe circunstanciado y anexos, signado por el Presidente y Síndica Única del municipio de Actopan, Veracruz, mediante el cual da contestación al proveído dictado por la Magistrada Instructora el pasado uno de abril de la presente anualidad. Documentación recibida en la Oficialía de Partes el pasado tres de abril.

Al respecto, con fundamento en el artículo 422, fracción I del Código Electoral, 58 fracciones II, III y IX; y 128, fracción V del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz, la Magistrada Instructora **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Téngase por recibida la documentación de cuenta y agréguese al expediente, para que surta los efectos legales conducentes.

¹ Ostentándose como agente municipal de la localidad Paso de Varas, Municipio de Actopan, Veracruz.

4

SEGUNDO. Cumplimiento de requerimiento. Se tienen por verdidas las manifestaciones del Ayuntamiento de Actopan, Veracruz, en relación al cumplimiento del acuerdo de uno de abril del presente año dictado por la Magistrada Instructora, con fundamento en los artículos 366 y 367, del Código Electoral local.

TERCERO. Admisión. De conformidad con el numeral 370, párrafo tercero, del Código Electoral para el Estado de Veracruz, se admite el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.

CUARTO. Pruebas. En relación con las pruebas documentales, instrumental de actuaciones y presuncionales ofrecidas por la parte actora en su escrito de demanda, se tienen por admitidas y desahogadas de acuerdo a su propia y especial naturaleza, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 359 del Código de la materia.

QUINTO. Domicilio del ayuntamiento. Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones del ayuntamiento responsable, el señalado en su oficio 635/2019.

Lo anterior, con independencia de que la notificación de la sentencia se realice en el recinto oficial de dicha autoridad, con fundamento en el artículo 387 del Código Electoral.

SEXTO. Cierre de instrucción. Al quedar debidamente sustanciado el expediente y ya que obran en autos los elementos necesarios para resolver, se declara cerrada la instrucción y se procede a la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.